

impuestas al beneficiario de la ayuda se hará por éste dentro del plazo que establezca la resolución o acuerdo de concesión de la ayuda y, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2007”.

Por otro lado, el artículo 35.5 de la mencionada Ley de Subvenciones de Cantabria dispone que se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 38 de esa misma ley.

- Resuelvo:

- Declarar la pérdida del derecho al cobro total de la subvención concedida, por importe de 2.248 euros, a la empresa «Excavaciones Harri, S.L.» por acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de agosto de 2006, expediente PPYME/06/045.

Santander, 18 de junio de 2008.—El director general de Industria, Marcos Bergua Toledo.

08/9049

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Dirección General de Desarrollo Rural

Notificación de resolución Ayudas Cultivos Herbáceos y declaración de superficies año 2007, acogida a la Orden GAN/20/2007, de 12 de abril.

No habiendo sido posible la notificación de resolución Ayudas Cultivos Herbáceos y declaración de superficies año 2007, acogida a la Orden GAN/20/2007, de 12 de abril, presentada por los solicitantes que se relacionan en el presente anuncio, cuyo último domicilio conocido se consigna, por medio de la presente publicación se les cita para que comparezcan, en el plazo máximo de 15 días contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio, en horario de nueve a catorce horas y de lunes a viernes, en las dependencias de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad (Servicio de Ayudas del Sector Agrario), sita en calle Gutiérrez Solana, s/n (edificio Europa) para hacerles entrega de la resolución que les afecta.

SOLICITANTE	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	CIF-NIF
4225	FERNÁNDEZ NORIEGA, FRANCISCO	MOLLEDA	MOLLEDA	072116842C
4795	FERNÁNDEZ COBO, MARIA-ÁNGELES	Bº LA PAUL	ABADILLA (LA)	013688769C
4822	SERCA CENTRO ESPECIA L EMPLEO,	BRR CASERÍOS 134	SIERRAPANDO	G039039193
		FINCA SOLDADO		
5292	RICONDO VEGA, JOSÉ-ÁNGEL	BRR BO YORTAL	BAREYO	072024083C
5957	FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, BERNABÉ	CLL LA QUINTA, 22	COLINDRES	013762913N
7693	CANO SAÑUDO, EUGENIO	BRR BARRIO LA	SANTILLANA	013882420B
		TEJERA, NUMERO 1	DEL MAR	
12776	GALLO PEÑA, CARMELO	QUINTANILLA	QUINTANILLA	013943146V
		DE AN	DE AN	
15296	PELAYO PELAYO, JUAN-BAUTISTA	URB LAS SALINAS 9 2º D	CABEZÓN DE LA SAL	013938151J
26793	GONZÁLEZ GÁNDARA S.C.,	LA PORTILLA	CARRIAZO	G039473723
37319	MIER GARCÍA, MARIA-ANTONIA	BRR LAS ESCUELAS 6	ONTORIA	072112417B
37548	SAT MOBO, ,	Bº CEMENTERIO	VILLAVEERDE DE PONTONES	F039525225

De no comparecer en el plazo indicado, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se entenderá producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento indicado del plazo indicado para comparecer.

Santander, 20 de junio de 2008.—El director general de Desarrollo Rural, Francisco José Gutiérrez García.

08/9185

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Secretaría General

Resolución por la que se acuerda la publicación de la resolución de la Orden MED/39/2007, de 26 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convoca la IV Edición de los Premios Cantabria de Medio Ambiente 2008.

De conformidad con lo dispuesto en la base octava apartado séptimo de la Orden referida, se acuerda publicar en el Boletín Oficial de Cantabria la resolución dictada por el consejero de Medio Ambiente con fecha 1 de julio de 2008.

“Visto el expediente referente a la concesión de LA IV EDICIÓN DE LOS PREMIOS CANTABRIA DE MEDIO AMBIENTE 2008, convocadas por la Orden MED/39/2007, de 26 de diciembre, BOC (11 de enero de 2008),

Resultando que se autorizó un gasto de diecinueve mil quinientos euros (19.500,00 euros) con cargo a las aplicaciones presupuestarias 07.03.456BM.462, 07.03.456BM.472, 07.03.456BM.482, en una cuantía de 6.500 euros a cada una de ellas,

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las disposiciones legales y reglamentarias.

Considerando que, conforme al artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para la concesión de subvenciones, cuando la cuantía individual y unitariamente considerada de la subvención sea igual o inferior a 60.000 euros.

Considerando que procede la concesión de LA IV EDICIÓN DE LOS PREMIOS CANTABRIA DE MEDIO AMBIENTE 2008, convocadas por la Orden MED/39/2007, de 26 de diciembre BOC (11 de enero de 2008), al haberse observado la normativa vigente en materia de subvenciones y existiendo informe fiscal previo y favorable.

Vista la propuesta del Jurado constituido en aplicación de la base sexta de la Orden MED/39/2007, de 26 de diciembre, por la que se convoca la IV Edición de los Premios Cantabria de Medio Ambiente 2008,

Visto el informe favorable de la Intervención General,

RESUELVO

1.- Adjudicar el Premio Cantabria de Medio Ambiente 2008 para Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro, a la Fundación Naturaleza y Hombre.

La Fundación Naturaleza y Hombre basa su candidatura en las actividades desarrolladas en 2007 pero que son continuidad de la línea de trabajo que la entidad viene desarrollando desde su creación en 1994.

Las diferentes acciones que se describen tienen como eje conductor la dedicación de la Fundación a la conservación del patrimonio natural y cultural, la investigación y la promoción de la educación ambiental para fomentar la participación ciudadana en la mejora del medio ambiente.

La labor desarrollada se ha centrado en cinco ámbitos concretos: La gestión de centros de educación ambiental de carácter estable, las campañas temáticas de educación y sensibilización sobre las grandes problemáticas ligadas al cambio climático, la conservación de la biodiversidad o a los proyectos desarrollados en territorios concretos (Montaña Pasiega, Asón) y, por último, la colaboración con entidades locales para el desarrollo de sus programas de educación ambiental. Cabe destacar, así mismo, la edición de materiales didácticos y divulgativos y la pertenencia a organismos internacionales de conservación y la participación activa en proyectos transnacionales.

La Fundación ha desarrollado en Cantabria no solamente una labor continua de concienciación y educación sino también de actuación directa sobre el territorio y los recursos, promoviendo además la existencia de equipamientos estables y con actividades de carácter continuo en las diferentes áreas de intervención.

2.- Adjudicar el Premio Cantabria de Medio Ambiente 2008 para Entidades Locales, al Ayuntamiento de Cartes. El Ayuntamiento de Cartes presenta su candidatura aportando las actividades desarrolladas, no solo a lo largo del año 2007, sino las realizadas en los últimos años y vinculadas a la incorporación de criterios de sostenibilidad a la gestión municipal.

El desarrollo de su exposición es claro y estructurado, aportando los datos necesarios y pertinentes para la correcta y apropiada descripción de las acciones desarrolladas.

La apuesta municipal por un desarrollo sostenible y equilibrado se ha materializado en el desarrollo de acciones encaminadas a la puesta en valor de los recursos ambientales y culturales municipales, a la movilidad sostenible -con la realización del carril-bici-, al fomento de las energías renovables y el ahorro y consumo responsable del agua, a la mejora en la gestión de los residuos y del saneamiento, así como al desarrollo de campañas de sensibilización y educación ambiental relacionadas con estos temas.

A pesar de que el municipio se encuentra desarrollando su proceso de Agenda 21 Local y que las actuaciones desarrolladas contemplan actuaciones medioambientales, sociales y económicas, no se explicita claramente la integración e interrelación de éstas en el marco general de la Agenda 21 Local y, por tanto, en un marco más amplio de actuación que posibilite la coordinación e interrelación de las actuaciones abordadas.

3.- Dejar desierto el Premio Cantabria de Medio Ambiente 2008 a Empresas Privadas en virtud de la base octava apartado tercero de la Orden MED/39/2007, por no reunir ningunas de las candidaturas presentadas los méritos suficientes para ser galardonada.

4.- Los criterios de valoración tomados en consideración para la selección de los premiados son los establecidos en la base séptima, que establece lo siguiente:

"a) Claridad en la exposición de las actividades y prácticas realizadas, así como la calidad de la propuesta para la candidatura.

b) Efecto multiplicador: Se valorarán aquellas prácticas o actividades que por su planteamiento, capacidad de

difusión o ámbito en el que se han desarrollado, contribuyan especialmente a incrementar y generalizar la conciencia ambiental colectiva de forma que se consolide el camino hacia un modelo de desarrollo sostenible.

c) Grado de innovación: Se valorarán aquellas prácticas que puedan ser consideradas novedosas y que, por tanto, denoten un especial esfuerzo por plantear nuevas alternativas en el trabajo hacia un modelo de desarrollo sostenible."

5.- Disponer un gasto de seis mil quinientos euros (6.500,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.456B.462.

6.- Disponer un gasto de seis mil quinientos euros (6.500,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.456B.482.

7.- Liberar un crédito de seis mil quinientos euros (6.500,00 euros), correspondiente a la baja del importe autorizado en la aplicación presupuestaria 07.03.456B.472."

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución ante el Consejo de Gobierno, en los términos previstos en los artículos 114 y 115 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Frente a la presente Resolución las Entidades Locales podrán interponer requerimiento previo en los términos previstos en el artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el Gobierno de Cantabria, en el plazo máximo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución.

Santander, 2 de julio de 2008.—El secretario general, Julio G. García Caloca.

08/9265

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Secretaría General

Resolución por la que se acuerda la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se resuelve la Orden MED/41/2007, de 26 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para la recuperación y mejora del Arco Verde de la Bahía de Santander por entidades y asociaciones sin ánimo de lucro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.4 de la Orden referida, se dispone la publicación en el BOC del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2008.

«Visto el expediente referente a la concesión de SUBVENCIONES PARA LA RECUPERACIÓN Y MEJORA DEL ARCO VERDE DE LA BAHÍA DE SANTANDER POR ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, convocadas por la Orden MED/41/2007, de 26 de diciembre, publicada en el BOC de 4 de enero de 2008.

RESULTANDO que se ha incoado expediente para la concesión de un gasto de OCHOCIENTOS MIL EUROS (800.000 euros), formulándose la reglamentaria propuesta de la Consejería.

RESULTANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las disposiciones legales y reglamentarias.

CONSIDERANDO que, conforme al artículo 11.1 de la citada orden y el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria se atribuye al Consejo de Gobierno la competencia para la concesión de subvenciones derivadas de una convocatoria en la que al menos una subvención exceda, individual y unitariamente considerada de sesenta mil euros.

CONSIDERANDO que procede la concesión de SUBVENCIONES PARA LA RECUPERACIÓN Y MEJORA DEL ARCO VERDE DE LA BAHÍA DE SANTANDER POR ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, al haberse observado la normativa vigente en materia de subvenciones, existiendo Informe Fiscal previo y favorable.

Vista la propuesta de resolución definitiva del órgano instructor del expediente y a propuesta del consejero de Medio Ambiente,

SE ACUERDA

1.- Adjudicar las subvenciones previstas en la Orden MED/41/2007 a las siguientes entidades: